



exp.16/06 C.P.
M.A.M.

M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN, CON DESTINO A DISTINTOS CENTROS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA).

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego, la definición de las condiciones técnicas que han de verificarse en el suministro de gasóleo para calefacción con destino a los distintos Centros dependientes de esta Corporación.

2.- CANTIDADES A SUMINISTRAR Y PRESUPUESTO.

La cantidad anual estimada a suministrar (litros), así como el presupuesto correspondiente, será de acuerdo a los consumos medios previstos de cada Centro y que se resumen en el cuadro adjunto

Primero.- Administración General: partida 920.221.03.
45.000 litros.

Casa Consistorial.
Archivo y Centro Joven.
Oficina Municipal de San Rafael.
Antigua Academia de Música.

Segundo.- Administración General de Educación: 80.000 litros.

Segundo.1. 65.000 litros. 323.221.03
Colegio C/ San Roque.
Colegio San Rafael.
Colegio de La Estación de El Espinar.

Segundo.2. 15.000 litros. 32601-22103
Centro Educativo Plaza del Arenal. 3321-22103

Tercero.- Administración General Deportes: 340.221.03. 30.000 litros.

Polideportivo de El Espinar.
Polideportivo de San Rafael.

Cuarto.- Administración General de Cultura: 333.221.03. 20.000 litros.

Centro Cultural del Paseo de las Peñitas.
Centro Cultural "El Arcángel".
Centro Cultural "Nila Vicente".

Quinto.- Servicios Asistenciales y Centros de Salud: 312.221.03. 15.000 litros.

Consultorio Médico de San Rafael.
Consultorio Médico de La Estación de El Espinar.

Sexto.- Administración General Vivienda y Urbanismo: 6.000 litros.

Sexto.1. 2.400 litros: 150.221.03.
Oficina de Urbanismo

Sexto.2. 3.600 litros: 130.221.03.
Policía Local

Total consumos previstos 196.000 litros.
PRESUPUESTO (IVA incluido) 137.200€.

3.- LUGARES Y PLAZO DE ENTREGA.

Los suministros serán entregados en la dirección del Centro para el que se solicite el correspondiente pedido en un plazo no superior a 24 horas, contadas a partir del momento en

que se efectúe el pedido por la persona autorizada, siendo el transporte por cuenta y riesgo del adjudicatario.

Por cada pedido realizado se entregará por el contratista, al responsable señalado por el Ayuntamiento, un albarán de entrega en el que se hará constar el número de litros suministrado. Asimismo se expedirá factura por cada suministro efectuado, haciendo constar en la misma un número de referencia en correspondencia con el albarán de entrega.

Las facturas serán presentadas en el Registro General del M.I. Ayuntamiento, para gestionar su pago y se adjuntará una fotocopia del "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, donde conste el precio indicativo de referencia aplicable en la fecha en que se efectuó el suministro. Si durante alguna semana no se publicasen por dicho organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio el publicado en la semana inmediata anterior.

4.- CONTROL VOLUMÉTRICO DE LOS SUMINISTROS.

El volumen recibido será el verificado, por la persona responsable, en el contador instalado en el vehículo de distribución debidamente contrastado por el Servicio correspondiente de la Delegación de Industria.

5.- PRECIO.

El precio del suministro será el resultante de aplicar el descuento ofertado por la empresa adjudicataria en términos porcentuales, a los precios máximos indicativos del combustible para España, IVA excluido, publicados semanalmente en el "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.

6.- AUTORIZACIONES.

Las empresas concurrentes adjuntarán las autorizaciones pertinentes expedidas para la realización de la actividad por parte de los Servicios correspondientes de la Consejería de Industria.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato del que forma parte el presente Pliego será de un año.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas concurrentes serán valoradas conforme al anexo nº 1 adjunto.

ANEXO N° 1

1.- PRECIO MAS BAJO.

La puntuación será de 0 a 85 puntos, de acuerdo a la siguiente ponderación.

Se otorgará la puntuación máxima (85 puntos) a la oferta económicamente inferior, valorando proporcionalmente el resto de las ofertas. Se considerará, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

2.- PRESTACIONES ACCESORIAS (MEJORAS).

Las mejoras que a continuación se indican serán realizadas al comienzo de la prestación del servicio y su puntuación será de 0 a 15 puntos de acuerdo a la siguiente ponderación:

1.- Comprobación de existencia/ausencia de agua y sedimentos en tanques y limpiezas en su caso: 5,00 puntos.

2.- Revisión del estado de tanques y arquetas: 5,00 puntos.

3.- Análisis de combustión de las calderas: 5,00 puntos.

DILIGENCIA .- Para hacer constar que el precedente Pliego de Prescripciones técnicas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de esta misma fecha.

El Espinar, 15 de abril de 2016.

EL SECRETARIO,

Fdo. Ramón J. Rodríguez Andión.



